



# Resolución Vice Ministerial 0014-2007-ED

Lima, 10 ABR. 2007

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional, que dentro de sus funciones comprende la formulación de normas que regulan las actividades de educación, cultura, deporte y recreación; y, en ejercicio de dicha atribución prevista en la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, expide la Resolución Ministerial N° 0386-2006-ED, que aprueba la Directiva que contiene las Normas para la Organización y aplicación del PLAN LECTOR en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular;

Que, dentro del citado contexto normativo, el Ministerio de Educación viene desarrollando el PLAN LECTOR como estrategia pedagógica básica para promover, organizar y orientar la práctica de la lectura en los estudiantes de Educación Básica Regular; acciones que coadyuvan al desarrollo de las capacidades comunicativas como ejes transversales a todas las áreas del currículo y como aprendizaje clave para acceder a múltiples saberes en otros campos;

Que, en cumplimiento de sus funciones y atendiendo lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 0386-2006-ED, la Dirección Nacional de Educación Básica Regular, ha formulado las normas complementarias consideradas necesarias para asegurar el fiel cumplimiento de los objetivos del PLAN LECTOR;

Estando a la opinión técnica de los Directores de nivel de la Dirección Nacional de Educación Básica Regular, expresado en el Informe N° 028 – 2007/ DES/DEP/DEI, donde justifican las razones para la implementación del PLAN LECTOR;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Aprobar las NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ADECUADA ORGANIZACIÓN, APLICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PLAN LECTOR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** – Encargar a la Dirección Nacional de Educación Básica Regular, la coordinación, difusión y adecuada aplicación de las normas aprobadas por el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Idel Vexler T.  
Viceministro de Gestión Pedagógica